



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Acta firma conjunta

Número:

Referencia: ACTA N° 1/24 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA)

ACTA N° 1/24 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA)

El día 22 de mayo de 2024, siendo las 12:30 hs, se reúne en Reunión Abierta el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1.172/03, en su Sede sita en Av. Costanera Rafael Obligado s/n, Edificio IV, Piso 2° - de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Cdr. Pedro Moisés HADIDA, del Sr. Vicepresidente del Directorio, Lic. Víctor Antonio POSADAS y del Sr. Primer Vocal del Directorio, Lic. Guillermo Armando BALLESTEROS. Asiste a la Reunión, la Sra. Secretaria General, Dra. Florencia LAZZARINO. Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. EX-2019-41641969-APN-USG#ORSNA – Extravío de DOS (2) patentes del Vehículo Hilux 4x4 Cabina Simple con Dominio DTC 262 perteneciente a este Organismo Regulador
2. EX-2024-14989852-APN-USG#ORSNA – Solicitud de Modificación Presupuestaria.
3. EX-2023-51073399-APN-GAYP#ORSNA – Ratificación Adenda del Convenio ORSNA – UBA.
4. EX-2024-49768677-APN-USG#ORSNA - Reorganización de las funciones de la GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.
5. EX-2024-06621579-APN-USG#ORSNA – Adecuación del Fondo Rotatorio.
6. EX-2024-49781534-APN-USG#ORSNA - Instrucciones de pago del FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (FFSNA).

7. EX-2021-06044487-APN-USG#ORSNA - Solicitud de la Gerencia de Asuntos Jurídicos - Poder General Judicial.

Punto 1 – La Sra. General somete a consideración el EX-2019-41641969- -APN-USG#ORSNA por el que tramita la propuesta de delegar en el GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO de este Organismo Regulador la facultad de realizar los trámites administrativos necesarios ante los organismos, autoridades y/o jurisdicciones correspondientes a los vehículos pertenecientes a la flota oficial del organismo.

Cabe recordar que el Administrador General del Aeropuerto “Comodoro J.J Pierrestegui” de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, informó a este Organismo de la pérdida de DOS (2) patentes de un vehículo perteneciente al Organismo Regulador que se utiliza en dicho aeropuerto, solicitando asimismo se realice el trámite correspondiente ante el registro asignado para el pedido de dos nuevas patentes y acompañando la exposición policial efectuada.

En atención a ello, y a fin de darle celeridad a los tramites de estilo, es que la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAYP) (PV-2023-142917611-APN-GAYP#ORSNA) a fin de regularizar la situación planteada elaboró un proyecto de Resolución identificado como IF-2023-144353599-APN-GAYP#ORSNA, por la cual se delega en el Gerente de la GAYP la facultad de realizar los trámites administrativos necesarios frente a los organismos, autoridades y/o jurisdicciones correspondientes, sobre los vehículos pertenecientes a la flota oficial del organismo.

Al tomar intervención, el Servicio Jurídico (IF-2023-152820626-APN-GAJ#ORSNA) destacó que la normativa aplicable al caso es el Decreto N° 375/97 ratificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 842/97 y la Decisión Administrativa N° 161/19.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) expresó que por medio del artículo 23 del Decreto N° 375/97, se asignan una serie de funciones al Directorio de este Organismo Regulador, entre las que se encuentran: *“inc. d) Administrar el patrimonio del Organismo Regulador. (...) y f) En general, realizar todos los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones del Organismo Regulador y los objetivos del presente”*.

Asimismo, el Servicio Jurídico manifestó que la Decisión Administrativa N° 161/2019, por la cual se aprobó la estructura organizativa del Organismo Regulador, establece que el Departamento de Compras y Contrataciones, Patrimonio y Suministros de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO tiene entre sus funciones: *“Mantener actualizado el inventario de bienes propiedad del ORSNA, incluyendo aquellos que fueron cedidos en comodato, como así también el inventario de la flota de los vehículos del Organismo, incluyendo su documentación y verificación conforme a la reglamentación vigente, la contratación de los seguros, carga de combustible, servicios de cobro de peaje y todo trámite referente a su uso”*.

Por lo que el Servicio Jurídico sostuvo que, siendo una atribución específica del Directorio de este Organismo Regulador la materia en cuestión, la delegación propiciada resulta adecuada.

Concluyó el Servicio Jurídico manifestando que no tiene objeciones que formular al proyecto de Resolución elaborado por la GAYP, objeto del presente análisis.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Delegar en el Gerente de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAYP) la facultad de realizar los trámites administrativos necesarios ante los organismos, autoridades y/o jurisdicciones correspondientes, sobre los vehículos pertenecientes a la flota oficial del organismo.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el correspondiente acto administrativo.

Punto 2 - La Sra. Secretaria General somete a consideración el EX-2024-14989852-APN-USG#ORSNA por el que tramita una compensación de créditos entre partidas presupuestarias propiciada por la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAYP).

La GAYP (PV-2024-18524053-APN-GAYP#ORSNA) manifestó la necesidad de efectuar una compensación de créditos entre partidas del Inciso 3 – Servicios No Personales – Fuente de Financiación 11 – Tesoro Nacional, y la Compensación de partidas del Inciso 2 – Bienes de Consumo – con partidas del Inciso 3 – Servicios no Personales – Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional, conforme lo indica la Planilla Anexa al Artículo 9° de la Decisión Administrativa N° 5 de fecha 11 de enero de 2024, de Distribución del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2024, correspondientes a la prórroga de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, en virtud del Decreto N° 88 del 26 de diciembre de 2023.

La GAYP señaló que la presente modificación tiene el objetivo de adecuar los créditos presupuestarios en el presente ejercicio, para atender gastos prioritarios para el normal desarrollo de las tareas de este Organismo Regulador.

En virtud de ello, la GAYP elaboró el proyecto de acto administrativo IF-2024-18315709-APN GAYP#ORSNA, por el que se propicia la compensación de créditos presupuestarios por la suma total de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$51.450.000,00.-).

Asimismo, la GAYP (PV-2024-18524053-APN-GAYP#ORSNA), a pedido del Servicio Jurídico, encuadro jurídicamente la modificación presupuestaria propiciada dentro del punto a) y d) de la Norma III de la Planilla Anexa al Artículo 9° de la Decisión Administrativa N° 5 de fecha 11 de enero de 2024.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (IF-2024-25571486-APN-GAJ#ORSNA) mencionó que la ley N° 27.701 estableció el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL para el Ejercicio 2023, el cual fue prorrogado por el Decreto N° 88 de fecha 26 de diciembre de 2023.

La GAJ agregó que en el marco de la precitada Ley, se dictó la Decisión Administrativa N° 5/24, por la cual distribuyeron los recursos y créditos presupuestarios para el Ejercicio 2024.

Refirió la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS (GAJ) que el artículo 9° de la mencionada Decisión Administrativa estableció las facultades y competencias para efectuar modificaciones presupuestarias (IF-

2024-03298987-APN-SSP#MEC).

La GAJ explicó que la Planilla anexa al precitado artículo estableció las “FACULTADES PARA LA REALIZACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DURANTE EL EJERCICIO 2024”, agregando que los dos incisos del Punto III resultan aplicables al caso concreto y que, de acuerdo a lo informado por la GAYP, proporcionan el encuadre jurídico de la solicitud precitada.

Con relación a la competencia para suscribir el acto administrativo propuesto, el Servicio Jurídico señaló que el Directorio del ORSNA resulta competente, en virtud de lo dispuesto por el artículo 23, inciso a) del Decreto N° 375/97 y de la Planilla Anexa al artículo 9° de la Decisión Administrativa N° 5/2024.

Concluyó la GAJ señalando que no posee observaciones jurídicas que oponer al dictado del acto administrativo proyectado por la GAYP.

Posteriormente la GAYP (PV-2024-49554500-APN-GAYP#ORSNA) señaló que se mantiene el acto propiciado por no existir cambios en el nomenclador correspondiente a la jurisdicción donde pertenece el Organismo

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Modificar la distribución del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL, el cual rige de conformidad a lo dispuesto por la Decisión Administrativa N° 5 del 11 de enero de 2024, la cual distribuye los Recursos y Créditos Presupuestarios correspondientes a la prórroga de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, en virtud del Decreto N° 88 del 26 de diciembre de, en la parte correspondiente al Organismo Descentralizado 664 - ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), en jurisdicción 77 de la MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA procediendo a la compensación de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$51.450.000,00.-), según el detalle cargado en el E-Sidif y de conformidad con el IF-2024-16779932-APN-GAYP#ORSNA.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el correspondiente acto administrativo.

Punto 3 - La Sra. Secretaria General somete a consideración el EX-2023-51073399-APN-GAYP#ORSNA por el que tramitó la aprobación de un proyecto de Adenda al convenio celebrado entre el ORSNA y la FACULTAD DE DERECHO de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (UBA).

Cabe recordar que en fecha 15 de mayo de 2023, el Sr. Vicepresidente del ORSNA firmó con la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, un Convenio (CONVE-2023-54839194- APN-ORSNA#MTR) el cual fue ratificado por el Acta del Directorio del ORSNA ACDIR-2023-5-APN-ORSNA#MTR.

En el marco de dicho convenio, la Secretaría de Administración de la FACULTAD DE DERECHO –UBA (NO-2023-06950083-UBA-SADM_FDER) acompañó el Plan de Capacitación actualizado, por lo que la Comisión de seguimiento de la implementación del PECFARR elaboró un Informe (IF-2023-143597694-APN-USG#ORSNA) por el cual la Comisión de seguimiento de la implementación del PECFARR

informó, que no encontró objeciones ni observaciones que formular ante la propuesta realizada por la Universidad de Buenos Aires – Facultad de Derecho.

En virtud de ello, la GRRHH oportunamente acompañó el Proyecto de Adenda IF-2023-143613345-APN-GRRHH#ORSNA.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (IF-2023-152820626-APN-GAJ#ORSNA) señaló que con relación al marco normativo, resultaron aplicables el “RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL” aprobado por el Decreto N° 1023/01 y el “REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL” aprobado por el Decreto N° 1030/16.

Refirió también la GAJ, que el artículo 100 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, al reglamentar el artículo 12 del Decreto Delegado N°1023/01 dispone las pautas a las cuales deberá ajustarse la disminución para su procedencia.

El Servicio Jurídico señaló que por la Nota NO-2023-06950083-UBA-SADM_FDER de la Secretaría de Administración de la FACULTAD DE DERECHO –UBA se acompañó el Plan de Capacitación actualizado, actualización que contiene una reducción de horas, siendo un total de NOVENTA Y OCHO (98) horas, con motivo del desarrollo de las grabaciones.

La GAJ expresó que tomo intervención la Comisión de seguimiento de la implementación del PECFARR, mediante el Informe de Firma Conjunta IF-2023-143597694-APN-USG#ORSNA, no teniendo observaciones que realizar a la propuesta de la UBA.

Por otro lado, el Servicio Jurídico destacó asimismo que el acuerdo se encontraba en etapa de ejecución, según lo establecido en la cláusula segunda denominada “PLAZO Y ENTREGAS” del Convenio celebrado entre este Organismo Regulador y la FACULTAD DE DERECHO –UBA.

El Servicio Jurídico sostuvo que la disminución de un contrato es una prerrogativa de resorte exclusivo de la administración, en la medida en que se verifiquen los extremos exigidos por la norma para su viabilidad.

Asimismo, respecto de la autoridad competente para suscribir la Adenda al Convenio, el Servicio Jurídico expresó que el inciso f) del artículo 59 de la Disposición ONC N° 62/16, que determina el trámite a seguir en los supuestos de contrataciones por adjudicación simple con Universidades Nacionales, estipula que el convenio será suscripto por la autoridad competente para adjudicar.

En razón de ello, agregó la GAJ que resultaban competentes para la suscripción del Convenio los miembros del Directorio individual e indistintamente en función de lo dispuesto por la Resolución ORSNA N° 21/2021, y conforme lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto N° 1030/16.

En este sentido, concluyó la GAJ que no existirían reparos jurídicos que oponer a la aprobación del proyecto de Adenda al convenio celebrado entre este ORSNA y la FACULTAD DE DERECHO –UBA-.

Cabe señalar que en fecha 27 de diciembre de 2023, el Sr. Vicepresidente del Directorio suscribió la Adenda al Convenio mencionado (CONVE-2023-153287483-APN-ORSNA#MTR), correspondiendo por

tanto, su ratificación por parte de este Cuerpo Colegiado.

Posteriormente la GAJ (PV-2024-51453885-APN-GAJ#ORSNA) manifestó haber tomado conocimiento del estado de los actuados en cuestión, remitiendo las actuaciones para la prosecución del correspondiente trámite.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Ratificar la ADENDA al CONVENIO ENTRE EL ORSNA y la Facultad De Derecho – UBA suscripta por el Sr. Vicepresidente del Directorio en fecha 27 de diciembre de 2023 (CONVE-2023-153287483-APN-ORSNA#MTR).

Punto 4 – La Sra. Secretaria General somete a consideración el EX-2024-49768677-APN-USG#ORSNA por el que tramita la propuesta de la GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS (GRRHH) para que el DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES de dicha gerencia, sea el responsable de la promoción e implementación del “PROTOCOLO DE ABORDAJE PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA”, creado por medio de la Resolución RESFC-2022-83-APN-ORSNA#MTR.

En este sentido, cabe recordar que la citada medida, dispuso asimismo la creación de la UNIDAD DE POLÍTICAS DE GÉNERO, RESGUARDO DEL RESPETO Y CONVIVENCIA LABORAL dependiente de la GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS del ORSNA (artículo 2º); aprobándose las misiones y funciones de esta última, contenidas en el IF-2022-109096103-APN-USG#ORSNA (artículo 3º).

En función de ello, y toda vez que la GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS (GAYP) (PV-2024-49841088-APN-GRRHH#ORSNA) elaboró un proyecto de resolución por el cual propició disolver la mencionada unidad, y disponer que dicha gerencia, a través de su DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES, asuma de manera directa las responsabilidades inherentes a la implementación del “PROTOCOLO DE ABORDAJE PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA”

Al tomar intervención, el Servicio Jurídico (IF-2024-51348048-APN-GAJ#ORSNA) expresó que mediante la Decisión Administrativa DA-2019-161-APN#JGM se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo, como así también las aperturas inferiores del ORSNA, en cuyo Anexo II se estableció como Responsabilidad Primaria de la GRRHH la tarea de: *“Planificar y conducir la política de gestión de recursos humanos y relaciones laborales en el marco de las directivas efectuadas por el Directorio, desarrollando capacidades organizacionales”*, y se asignó específicamente al DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES, dependiente de la mencionada Gerencia, la responsabilidad de: *“Coordinar las acciones de capacitación y los programas orientados al desarrollo de los recursos humanos”*.

Refirió la GAJ que de acuerdo a lo dispuesto en la RESFC-2022-83-APN-ORSNA#MTR, la UNIDAD DE POLÍTICAS DE GÉNERO, RESGUARDO DEL RESPETO Y CONVIVENCIA LABORAL, funciona

actualmente bajo la órbita de la GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.

En consecuencia, el Servicio Jurídico mencionó que tanto esta última como el DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES resultan competentes para la ejecución del “PROTOCOLO DE ABORDAJE PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA”.

Agregó la GAJ que la decisión de que la GRRHH, a través del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES, sea la responsable directa de la implementación del citado Reglamento, es una atribución del Directorio de este Organismo Regulador, que surge de las previsiones del artículo 23° del Decreto N° 375/97, entre las que se encuentra la de aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad del ORSNA, así como dictar el reglamento interno del cuerpo y cualquier otra reglamentación que el PODER EJECUTIVO NACIONAL le delegue, y contratar y remover el personal.

Asimismo, el Servicio Jurídico formuló una serie de observaciones al proyecto de resolución propiciada, las cuales fueron atendidas en su totalidad.

Por último, la GAJ concluyó señalando que no existen reparos jurídicos que oponer al dictado del acto administrativo proyectado.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Dejar sin efecto lo dispuesto por medio de los artículos 2° y 3° de la Resolución RESFC-2022- 83-APN-ORSNA#MTR del 17 de octubre de 2022.
2. Disponer que la GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS a través del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES de este ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS asuman las responsabilidades inherentes a la implementación del Reglamento denominado “PROTOCOLO DE ABORDAJE PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA”, aprobado por medio de la Resolución RESFC-2022-83-APN-ORSNA#MTR del 17 de octubre de 2022.
3. Instruir a la GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS a los fines de que lleve a cabo todas las acciones tendientes a dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente medida.

Punto 5 - La Sra. Secretaria General somete a consideración el EX-2024-06621579-APN-USG#ORSNA por el que tramita la propuesta de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAYP) de adecuar el Fondo Rotatorio correspondiente al Ejercicio 2024.

La GAYP elaboró el proyecto de resolución ORSNA agregado como archivo de trabajo al documento identificado como IF-2024-14016812-APN-GAYP#ORSNA, conteniendo la ampliación del Fondo Rotatorio Interno del ORSNA correspondiente al Ejercicio 2024.

La CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (IF-2024-06203855-APN-CGN#MEC) y la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN dependientes de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA (IF-2024-06760579-APN-

TGN#MEC) tomaron intervención, en el ámbito de sus competencias.

En función de dichas intervenciones, la GAYP elaboró el Proyecto de Resolución de adecuación del fondo rotatorio (IF-2024-20020263-APN-GAYP#ORSNA).

Al tomar intervención, el Servicio Jurídico (IF-2024-20998074-APN-GAJ#ORSNA) mencionó que la Ley N° 27.701 estableció el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL para el Ejercicio 2023, norma que fue prorrogada mediante el Decreto N° 88/23 y por la Decisión Administrativa N° 5/24 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se distribuyeron los recursos y créditos presupuestarios para el Ejercicio 2024.

Agregó la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que el artículo 81 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional establece que los órganos de los TRES (3) poderes del Estado y la autoridad superior de cada una de las entidades descentralizadas que conformen la administración nacional, podrán autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas, con el régimen y los límites que establezcan en sus respectivas reglamentaciones.

Asimismo, sostuvo el Servicio Jurídico que resulta aplicable el artículo 81 del Anexo al Decreto N° 1.344/07, mediante el cual se reglamenta la creación y funcionamiento del Régimen de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas, estableciéndose en su inciso e) que los Fondos Rotatorios serán creados en cada Jurisdicción o Entidad por la autoridad máxima respectiva, previa opinión favorable de los órganos rectores competentes de la SECRETARÍA DE HACIENDA.

En ese orden, la GAJ señaló que el mencionado artículo establece que los Fondos Rotatorios podrán constituirse por importes que no superen el TRES POR CIENTO (3%) de la sumatoria de los créditos presupuestarios originales para cada ejercicio, correspondientes a los conceptos autorizados en el inciso g) del citado Artículo.

Agregó el Servicio Jurídico que la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN a través de la Circular N° 3/24, comunicó el límite por Servicio Administrativo Financiero de los Fondos Rotatorios, determinando el monto correspondiente en el Anexo de dicha Circular para el Ejercicio 2024.

En consecuencia, la GAJ aclaró que surge del proyecto de Resolución acompañado, que se mantendrá una Caja Chica y cuatro Fondos Rotatorios Internos: uno para atender Comisiones de Servicios Programadas, otro para atender Comisiones de Servicios No Programadas o Extraordinarias en los Aeropuertos integrantes del Sistema Nacional, otro para atender Comisiones Integrales en los Aeropuertos integrantes del Sistema Nacional y otro para atender gastos de las UNIDADES DE COORDINACIÓN AEROPORTUARIA (UCA) de los Aeropuertos del Sistema Nacional, en función al contralor de la concesión y de las obras del Sistema Nacional de Aeropuertos, todo ello incluido en el Fondo Rotatorio de fuente de financiamiento 11.

El Servicio Jurídico recordó que la propuesta efectuada por la GAYP se trata de una adecuación del Fondo Rotatorio ya existente, el cual ha sido creado a través de la Resolución ORSNA N° 20/99.

La GAJ entendió que GAYP ha dado cumplimiento a lo previsto por el artículo 4° de la Resolución N° 87/2014 de la SECRETARÍA DE HACIENDA, el que prevé que la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN tomen intervención previa en los proyectos de acto administrativo propiciados por los distintos Organismos y/o entidades del PODER EJECUTIVO.

Respecto a la facultad para el dictado de la presente medida, el Servicio Jurídico entendió que corresponde al Directorio del ORSNA, en atención a lo establecido por el inciso e) del artículo 81 del REGLAMENTO DE LA LEY DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL N° 24.156 aprobado por Decreto N° 1344/07 y atento a lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto N° 375/97.

Concluyó la GAJ señalando que no existirían reparos jurídicos que oponer al dictado del acto administrativo proyectado.

Posteriormente, la GAYP (PV-2024-49519182-APN-GAYP#ORSNA) informó que no corresponde modificar el proyecto del acto administrativo tendiente a ampliar el Fondo Rotatorio de este Organismo Regulator, toda vez que la institución 77 (Ministerio de Infraestructura), aún continúa manteniendo su denominación pese a los cambios orgánicos sufridos durante el presente ejercicio.

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Adecuar en la Jurisdicción 77 – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – Servicio Administrativo Financiero 664 – ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) el Fondo Rotatorio para el ejercicio 2024 a la suma de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$9.136.660,32), constituido por la Fuente de Financiamiento 11 (TESORO NACIONAL).
2. Adecuar el Fondo Rotatorio Interno para comisiones Programadas Regulares a Aeropuertos del Sistema Nacional a la suma de PESOS UN MILLÓN CIEN MIL (\$ 1.100.000.-), el Fondo Rotatorio Interno para Comisiones No Programadas por asuntos extraordinarios del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) a la suma de PESOS UN MILLÓN CIEN MIL (\$ 1.100.000.-), el Fondo Rotatorio Interno para Comisiones Integrales a los Aeropuertos del Sistema Nacional a la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-), el Fondo Rotatorio Interno para UNIDADES DE COORDINACIÓN AEROPORTUARIAS (UCA) de los Aeropuertos del Sistema Nacional a la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-) y la Caja Chica del Fondo Rotatorio en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000.-).
3. Designar como Responsable del Fondo Rotatorio al Gerente de Administración y Presupuesto y como Subresponsable al Tesorero del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, con facultades para percibir, administrar y pedir reintegros, respecto al Fondo Rotatorio constituido por la Fuente de Financiamiento 11 (Recursos del Tesoro), su Caja Chica y sus cuatro Fondos Rotatorios Internos incluidos en el mismo.
4. Atender, con cargo al Fondo Rotatorio, Fondos Rotatorios Internos y Caja Chica los pagos correspondientes a los conceptos del clasificador por objeto del gasto que a continuación se detallan:
I. Partida Principal 1.5. “Asistencia social al personal”. II. Partida Parcial 1.3.1. “Retribuciones

extraordinarias” (por aquellos conceptos que no revistan el carácter de bonificables). III. Inciso 2 “Bienes de consumo”. IV. Inciso 3 “Servicios no personales”. V. Inciso 4 “Bienes de uso” (excepto Partida Principal 4.1. “Bienes preexistentes”, Partida Principal 4.2. “Construcciones”, Partida Parcial 4.3.1. “Maquinaria y equipo de producción” y Partida Parcial 4.3.2. “Equipo de transporte, tracción y elevación”). VI. Inciso 5 Partida Parcial 5.1.4. “Ayudas Sociales a Personas y Asignaciones Familiares”.

5. Autorizar como monto máximo para cada gasto individual, con cargo al FONDO ROTATORIO detallado en el artículo 1º, la cantidad de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 640.000.-), con excepción de los pagos de servicios básicos, gastos y comisiones bancarias, débitos por embargos, pasajes, viáticos y otros vinculados al cumplimiento de misiones oficiales, y de aquellos gastos excepcionales incluidos en el inciso h del artículo 81 del Anexo al Decreto N° 1.344 del 4 de octubre de 2007.
6. Determinar la cantidad máxima autorizada para cada gasto individual con cargo a la CAJA CHICA será de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 64.000.-) y con cargo a cada uno de los FONDOS ROTATORIOS INTERNOS será de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000.-).
7. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el correspondiente acto administrativo.

Punto 6 – La Sra. Secretaria General somete a consideración el EX-2024-49781534-APN-USG#ORSNA en el cual tramita el análisis del procedimiento de pago correspondiente a las obras, bienes y servicios a ser atendidos con fondos del Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos, aprobado por la RESFC-2020-85-APN-ORSNA#MTR.

La UNIDAD SECRETARIA GENERAL (USG) (PV-2024-50417954-APN-USG#ORSNA) advirtió que resulta necesario agilizar los procesos de pagos de este Organismo Regulador, en orden a lograr una mayor celeridad en la tramitación de los mismos.

En función de ello, la USG sugirió que el Directorio deje sin efecto la mencionada Resolución y propició que el Directorio designe al gerente de la GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA (GREYF) y a la SECRETARIA GENERAL, para que en caso de ausencia del Gerente de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAYP) y en forma indistinta, suscriban las libranzas de pago que serán elevadas a la firma del Sr. Presidente del Directorio del ORSNA.

Asimismo, la USG sugirió que sea el Sr. Presidente del Directorio del ORSNA quien suscriba las libranzas y la Nota de remisión de libranzas de pago que deban enviarse al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, y en caso de su licencia, renuncia, fallecimiento, incapacidad o inhabilidad de este, sea el Sr. Vicepresidente del Directorio del ORSNA.

En virtud de lo antes expuesto, la USG elaboró el correspondiente proyecto de resolución

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Dejar sin efecto la RESFC-2020-85-APN-ORSNA#MTR.
2. Designar al gerente de la GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

(GREYF) y a la SECRETARIA GENERAL, para que en caso de ausencia del Gerente de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAYP) y en forma indistinta, suscriban las libranzas de pago que serán elevadas a la firma del Sr. Presidente del Directorio del ORSNA.

3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio del ORSNA a suscribir las libranzas y la Nota de remisión de libranzas de pago que deban enviarse al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, y en caso de su licencia, renuncia, fallecimiento, incapacidad o inhabilidad de este, sea el Sr. Vicepresidente del Directorio del ORSNA.
4. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el correspondiente acto administrativo.

Punto 7 - La Sra. Secretaria General somete a consideración el EX-2021-06044487-APN-USG#ORSNA por el que tramita el otorgamiento de un Poder General Judicial al GERENTE DE ASUNTOS JURIDICOS del ORSNA.

El Servicio Jurídico (PV-2024-49863223-APN-GAJ#ORSNA-GAJ#ORSNA) solicitó arbitrar los medios necesarios a los fines de otorgar PODER GENERAL JUDICIAL para actuar en nombre y representación del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) al Dr. Arturo Hilario ABRIANI (DNI N° 23.454.228), Gerente de la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS y al Dr. Pedro Martín BILLOROU (DNI N° 18.407.820) quien se desempeña como JEFE DE DEPARTAMENTO DE DICTÁMENES, CONTROVERSIAS Y SANCIONES de esa Gerencia, y revocar el poder otorgado a la Dra. Vanesa Beatriz LAMAMI (DNI N° 31.559.646) materializado mediante Escritura Nro. 29 del 24 de Enero de 2024

Oído lo expuesto el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Designar para ejercer la representación del ORSNA ante todas las jurisdicciones, fueros e instancias judiciales al Dr. Arturo Hilario ABRIANI (DNI N° 23.454.228) y al Dr. Pedro Martín BILLOROU (DNI N° 18.407.820).
2. Facultar, a los fines antedichos, a los mandatarios designados para que se presente ante los Jueces y los Tribunales de todos los fueros y jurisdicciones -con toda clase de pruebas, escritos, documentos y demás justificativos-; tomar intervención en las causas judiciales en las cuales el ORSNA sea parte o tenga algún interés legítimo o sea citado hasta su total terminación; interponga, conteste y reconvenga, recuse, acuse, tache, apele, invoque nulidades, prorrogue y decline la jurisdicción, haga absolver, asista a juicios verbales y a toda clase de audiencias con voz y voto; pida la venta de bienes de sus deudores y fiadores de estos últimos; nombre a toda clase de peritos; acepte o impugne consignaciones y liquidaciones; solicite desalojos y lanzamientos; y requiera el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario; produzca informaciones; solicite cotejo de letras; produzca toda clase de pruebas; haga rectificaciones y ratificaciones; labre todos los demás actos, gestiones y diligencias tendientes al mejor desempeño de este mandato.
3. Revocar el poder otorgado oportunamente a la Dra. Vanesa Beatriz LAMAMI (DNI N° 31.559.646) materializado mediante Escritura Nro. 29 del 24 de Enero de 2024
4. Disponer la instrumentación de lo aquí dispuesto por Escritura Pública, instruyendo a tal efecto, a la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

5. Autorizar al Sr. Presidente a suscribir la Escritura Pública correspondiente.

A las 13:45 horas y no siendo para más, se da por finalizada la reunión.